

plaza: Docentes. Desarrollar los contenidos de Psicología de la Educación. Factores psicológicos (memoria, inteligencia, etc.) y aprendizaje. Medio ambiente y aprendizaje. Variantes intervinientes en el fracaso escolar, etc. Organización y dirección de actividades y trabajos en relación con los contenidos anteriores. Investigación: Referidos a los temas del área para conseguir una mayor calidad educativa. Clase de concurso: Acceso.

La Laguna, 11 de diciembre de 1985.-El Rector en funciones, Julio Delgado Martín.

**2581** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Universidad de La Laguna, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de julio que convocaban concursos para la provisión de plazas en los Cuerpos Docentes Universitarios.

Uno. El Rectorado de la Universidad de La Laguna, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 1985, de interpretar que, en tanto no se proceda a su modificación, las áreas de conocimiento a que se refiere la letra a) del apartado I del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, son las contenidas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1985), por cuanto dicho acuerdo fue adoptado antes de concluir el plazo de presentación de solicitudes a las plazas convocadas por las citadas Resoluciones de 5 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre y 10 de diciembre) de esta Universidad, ha resuelto lo siguiente.

Dos. El apartado cinco de las citadas Resoluciones de 5 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre y 10 de diciembre) de esta Universidad queda modificado en el sentido de que para concursar a las plazas que se relacionan en el anexo de la presente se requerirá el requisito específico de ser Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o bien Diplomado según la correspondencia entre titulación y área de conocimiento.

Tres. El apartado siete de las citadas Resoluciones de 5 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre y 10 de diciembre) de esta Universidad queda modificado en el sentido de que se abre un nuevo plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución en los términos del citado apartado siete para tomar parte en los concursos para las plazas relacionadas en el anexo de la presente.

La Laguna, 11 de diciembre de 1985.-El Rector en funciones, Julio Delgado Martín.

#### ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia. Impartir Contabilidad Financiera y de Sociedades y otras disciplinas relacionadas con el área. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia. Impartir Matemáticas Empresariales y otras disciplinas relacionadas con el área. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Contabilidad General (Introducción y Contabilidad). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia. Impartir Introducción a la Contabilidad y otras disciplinas relacionadas con el área. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Contabilidad General (Introducción y Contabilidad). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia. Impartir Introducción a la Contabilidad y otras disciplinas relacionadas con el área. Clase de concurso: Acceso.

**2582** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1985, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca a concurso plazas de Profesorado de Escuelas Universitarias.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Uno.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984 y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º y 2.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso. Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso. Según lo establecido en la disposición transitoria 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha. Asimismo podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con título de Doctor, o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.-Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Oviedo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia según modelo anexo número II, debidamente cumplimentada. Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad, según se detalla a continuación y para cada caso, la cantidad de: Doctores 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derecho de examen); Licenciados, 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados, 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derecho de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Oviedo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.-El Presidente de la Comisión, en el plazo de siete días hábiles desde su constitución, notificará a todos los interesados, fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

Siete.-En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.